



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 276 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 21 NOV. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO, Informe Nº 201-2023_AJSA-ORSyLP/GR.PUNO, Informe Nº 2547-2023-GR PUNO/ORSyLP/MLY, Carta Notarial Nº 53-2023-GR PUNO/GGR, Informe Nº 2758-2023-GR-PUNO/ORSyLP/ORSyLP/MLY; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y el CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO, celebraron el contrato Nº 182-2022-AS-GR PUNO-1 de 14 de diciembre de 2022, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Umachiri Categoría I-2, del Distrito de Umachiri – Provincia de Melgar – Departamento de Puno"; la ejecución de la obra está a cargo del CONSORCIO EHB.

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe Nº 2758-2023-GR-PUNO/ORSyLP/ORSyLP/MLY de 20 de noviembre de 2023, solicita la resolución del contrato Nº 182-2022-AS-GR PUNO, celebrado con CONSORCIO EHB, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Umachiri Categoría I-2, del Distrito de Umachiri – Provincia de Melgar – Departamento de Puno".

Que, como sustento de la solicitud de resolución del contrato de supervisión, se tiene:

Que, mediante Carta Notarial Nº 53-2023-GR PUNO/GGR, notificada al contratista el 06 de noviembre de 2023, mediante Notario Público, el Gobierno Regional Puno requiere al supervisor CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO, que cumpla con su obligación contractual de remitir la información, requerida por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y que se detallan en el Informe Nº 201-2023-AJSA-ORSyLP/GR.PUNO e Informe Nº 2547-2023-GR PUNO/ORSyLP/MLY, adjuntados a la Carta Notarial Nº 53-2023-GR PUNO/GGR; para lo cual se le otorgó el plazo de dos (2) días calendarios.

Que, el contenido del Informe Nº 201-2023-AJSA-ORSyLP/GR.PUNO, es el siguiente:

"Es grato dirigirme a Ud. En cumplimiento a las funciones delegadas, referido a la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD UMACHIRI CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE UMACHIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO", con la finalidad de comunicar el incumplimiento de las obligaciones contractuales de parte del supervisor de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE LEGAL APLICABLE.

- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341.
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento concordados, y aprobados por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF de TUO y por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

El RLCE, Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor señala:

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico

"202.4...Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos...".

ANTECEDENTES

Con Carta Nº 272-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MLY del 27 de Setiembre del 2023, se solicita al CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO un informe detallado del estado situacional de obra, en referencia al memorándum Nº 2593-2023-GR PUNO-GGR/GRI.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 276 -2023-GGR-GR PUNO

21 NOV. 2023

Puno,



Con Carta N° 280-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MLY del 03 de Octubre del 2023, se solicita al CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO un informe detallado del estado situacional de obra, en referencia al memorándum N° 2593-2023-GR PUNO-GGR/GRI.

Con Carta N° 281-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MLY del 03 de Octubre del 2023, se realiza la DEVOLUCION POR OBSERVACIONES DE VALORIZACION DE SUPERVISION N° 09, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2023.

Con Carta N° 288-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MLY del 05 de Octubre del 2023, se solicita al CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO un informe detallado de la PENALIDAD POR MORA, en referencia al memorándum N° 2689-2023-GR PUNO-GGR/GRI Y N° 2593-2023-GR PUNO-GGR/GRI.

Con Carta N° 291-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MLY del 06 de Octubre del 2023, se solicita al CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO un informe RESPECTO A LA ACTUALIZACION DEL CALENDARIO DE EJECUCION DE OBRA.

Con Carta N° 306-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MLY del 19 de Octubre del 2023, se solicita al CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO un informe RESPECTO A LA ACTUALIZACION DEL CALENDARIO DE EJECUCION DE OBRA.

Con Carta N° 308-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MLY del 20 de Octubre del 2023, se realiza la DEVOLUCION POR OBSERVACIONES DE VALORIZACION DE SUPERVISION N° 09, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2023.

ANALISIS

1. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En relación al incumplimiento de las obligaciones en las cuales habría incurrido la Supervisión de Obra nos referimos a los términos de referencia de las bases integradas del proceso de selección AS N° 229-2022-OEC/GR PUNO-1 en su Capítulo III establece que los objetivos específicos de la Supervisión de obra se refieren a los controles técnicos-administrativos, de calidad, de plazo, de costos de ejecución de la obra y aspectos socioambientales, el mismo se encuentra debidamente detallado en las bases del presente procedimiento de selección.

En el punto 2 (pag 23 – pag 33); se describe las características del servicio de supervisión, para alcanzar una eficiente ejecución y control de la obra, donde establece los siguientes puntos:

... complementaciones y modificaciones, a fin de ejecutar las correcciones antes del inicio de la ejecución de los trabajos, presentando el Informe de Diagnóstico y Vigencia del Expediente Técnico.

• El Supervisor revisará, observará y aprobará el Cronograma de avance Valorizado reprogramado a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual, presentado por el Contratista, Revisando que la Ruta Crítica sea técnicamente aceptable – PERT / CPM, Ms Project, además si fuera el caso, que el calendario de demolición de aulas existentes guarde relación entre las que se demolerán y las que se están construyendo.

• El Supervisor revisará, observará y aprobará el ADELANTO PARA MATERIALES siempre y cuando éstos cumplan con las especificaciones técnicas de los materiales solicitados, que el monto sea menor o igual que el que proviene de la Fórmula Polinómica y el calendario de adquisición de materiales y menor que el monto total otorgarse por materiales de acuerdo con el contrato.

• El Jefe de Equipo de Supervisión participará en las reuniones con los representantes de la Entidad encargándose de las Actas de dichas reuniones técnico-administrativas. Participar en el acto de entrega del terreno, de las verificaciones de las dimensiones del terreno, niveles y otros, aperturando el cuaderno de obra respectivo.

• Efectuar el control técnico, el control económico financiero, el control de calidad y el control del avance de la obra

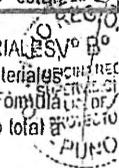
• Interpretar los resultados de los ensayos de campo y laboratorio efectuados por el contratista y anotarlos en el cuaderno de obra

• Efectuar las pruebas y ensayos de laboratorio y de concreto y otras pruebas y protocolos de obra que sean requeridos en obra acorde a las Normas Técnicas.

• Revisar y emitir pronunciamiento oportuno y dentro de los plazos establecidos sobre adicionales, ampliaciones de plazo, cambios de especificaciones, liquidaciones, etc.

• Brindar asesoramiento técnico cuando las exigencias de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de esta.

• Presentar eficiente y oportunamente todos los informes especificados en su contrato.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 276 -2023-GGR-GR PUNO

21 NOV. 2023

Puno,



Respecto al control de plazo de ejecución de obra, (pag 27), establece lo siguiente:

a) Control del Plazo de Ejecución de Obra

Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Cronograma de Ejecución de Obras aprobado

- Revisar el Programa de Trabajo que presente el Contratista: Revisar y aprobar los trabajos y planos de obra los programas de construcción y cronogramas a ser presentado por los contratistas.
- Participar en la toma de posesión de la zona de las obras (Entrega del Terreno), así como verificar, coordinar los permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Revisar y aprobar el Cronograma de Actividades Valorizado de obra y si hubiera, sus modificaciones o actualizaciones.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Utilización del Adelanto Directo, Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos y manuales que el Contratista presenta antes del inicio de la obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión
- Controlar el avance de las obras a través de un programa PERT-CPM contractual



2. DE LA OMISION DE FUNCIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA

a. DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA NO REMITIDO A LA ENTIDAD:

Conforme el RLCE, en su Artículo 202.4 indica "...**Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos...**".

La SUPERVISION DE OBRA no remitió a la entidad LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA, en su debida oportunidad, con lo cual genera especulaciones en cuanto al plazo de culminación de obra.

OMISION: el supervisor de obra, VULNERA lo establecido en el Artículo 202.4 del RLCE, y las bases integradas del proceso de selección AS N° 229-2022-OEC/GR PUNO-1 en su Capítulo III – Requerimiento, -Inciso 4.2, Punto a). Párrafo cuarto (pag27).

b. DE LA SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA PENALIDAD POR MORA

Conforme la emisión de documento de la supervisión con la Carta N° 072-2023-CSA/NCC/RC-GR-P, remitido a la entidad en fecha 17 de octubre del 2023; en las conclusiones indica:

CONCLUSIONES:

- Se traslada y se pone en conocimiento a la entidad, la penalidad por mora, en referencia al cronograma de obra valorizado por regularizar, entre la entidad y el contratista de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD UMACHIRI CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE UMACHIRI – PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO".
- El plazo de ejecución depende de la nueva fecha de terminación contractual, después de la suspensión de obra.
- La aplicación de la penalidad por mora, para su aplicación deberá pasar, por una evaluación y balance de la ejecución física de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD UMACHIRI CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE UMACHIRI – PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO", técnico y legal, dentro del marco normativo.

En el presente documento se puede apreciar que la supervisión de obra solo realiza el traslado del documento respecto a la penalidad por mora, por tanto, se observa la presente información por no ser explícito en cuanto a su opinión respecto a la PENALIDAD POR MORA.

OMISION: el supervisor de obra, VULNERA lo establecido en el Artículo 187.1 del RLCE, y las bases integradas del proceso de selección AS N° 229-2022-OEC/GR PUNO-1 en su Capítulo III – Requerimiento, -Inciso 4.2, Punto a). Párrafo primero (pag27).





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 276 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 21 NOV. 2023.....



c. NO COMUNICAR A LA FECHA EL RETRASO INJUSTIFICADO DE OBRA.

Como es de conocimiento la obra culmino su plazo de ejecución con fecha 14 de agosto del 2023, tal y como informo la supervisión con la CARTA N° 045-2023-CSA/NCC/RC-GR-P, remitido a la entidad con fecha 15 de agosto del 2023, y remitido a la Oficina Regional de Supervisión con registro N° 846-C (15/05/2023).

Sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe (26/10/2023), no se tiene ninguna comunicación de parte de la supervisión respecto al RETRASO INJUSTIFICADO DE OBRA, lo que en su efecto podría constituirse en una RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRA, conforme lo establecido en el artículo 164.1 del RLCE.

OMISION: El supervisor de obra, VULNERA lo establecido en el Artículo 164.1 (a); 165.2 (b) del RLCE, y las bases integradas del proceso de selección AS N° 229-2022-OEC/GR PUNO-1 en su Capítulo III – Requerimiento, -Inciso 4.2, Punto a) Item doceavo (pág. 28). El mismo señala; "Informar mensualmente a la entidad todad las actividades realizadas en materia de control del plazo de ejecución de obra".

d. NO EMISION DE PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO POR PARTE DE LA SUPERVISION.

Con la Carta N° 281-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/MLY del 03 de Octubre del 2023; se remite las observaciones respecto a la valorización de supervisión correspondiente al mes de Agosto del 2023, donde se observa que NO SE ADJUNTA LOS CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS PRUEBAS DEL LADRILLO TALES COMO: ensayo de variación de dimensiones, ensayo de alabeo, ensayo de absorción del agua y ensayo de resistencia a la compresión.

OMISION: el supervisor de obra, VULNERA lo establecido en el Artículo 187.1 del RLCE, y las bases integradas del proceso de selección AS N° 229-2022-OEC/GR PUNO-1 en su Capítulo III – Requerimiento, -Inciso 2, Item noveno (pag23). El mismo que no adjunta dichos certificados los cuales debieron ser realizados por la misma supervisión de obra, en el mes a corresponder.

3. DE LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS A LA SUPERVISION

Precisar que se ha notificado los siguientes documentos, los cuales en su efecto algunas no han sido respondidas a la fecha, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DOCUMENTO EMITIDO	ASUNTO	RESPUESTA
01	Carta N° 272-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MLY, 27 de Setiembre del 2023	informe detallado del estado situacional de obra	CARTA N° 069-2023-CSA/NCC/RC-GR-P; del 10 de Octubre del 2023, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO, remite el Informe del Estado Situacional de la Ejecucion de obra.
02	Carta N° 280-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MLY, del 03 de Octubre del 2023	informe detallado del estado situacional de obra	CARTA N° 069-2023-CSA/NCC/RC-GR-P; del 10 de Octubre del 2023, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO, remite el Informe del Estado Situacional de la Ejecucion de obra.
03	Carta N° 281-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MLY, del 03 de Octubre del 2023	DEVOLUCION POR OBSERVACIONES DE VALORIZACION DE SUPERVISION N° 09, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2023.	SIN RESPUESTA
04	Carta N° 288-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MLY, del 06 de Octubre del 2023	informe detallado de la PENALIDAD POR MORA	CARTA N° 072-2023-CSA/NCC/RC-GR-P; del 17 de Octubre del 2023, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO, remite el Informe del





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 276 -2023-GGR-GR PUNO

21 NOV. 2023

Puno,



			detalle de PENALIDAD POR MORA
05	Carta N° 291-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MLY, del 6 de Octubre del 2023	informe RESPECTO A LA ACTUALIZACION DEL CALENDARIO DE EJECUCION DE OBRA.	SIN RESPUESTA
06	Carta N° 306-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MLY, del 19 de Octubre del 2023	informe RESPECTO A LA ACTUALIZACION DEL CALENDARIO DE EJECUCION DE OBRA.	SIN RESPUESTA
07	Carta N° 308-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MLY, del 20 de Octubre del 2023	DEVOLUCION POR OBSERVACIONES DE VALORIZACION DE SUPERVISION N° 09, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2023	SIN RESPUESTA



4. DE LAS CAUSALES DE REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO POR OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Conforme lo establecido en el Artículo 165.1, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través de esta coordinación precisa las causales, para REQUERIR el CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES a la SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO, siendo las siguientes:

1. REMITIR INFORME DONDE SEÑALE DE FORMA ESPECIFICA LAS CAUSAS POR EL CUAL NO SE REMITIO LA ACTUALIZACION DEL CALENDARIO DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA DE FORMA OPORTUNA, teniendo de conocimiento que la fecha de culminación de obra ha sido con fecha 14/08/2023, tal y como lo señala el informe remitido por la supervisión de obra a la entidad con la CARTA N° 045-2023-CSA/NCC/RC-GR-P.
2. REMITIR OPINION DONDE PUEDA PRECISAR SI LA CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO EHB, A ACUMULADO EL MONTO MAXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA, PRECISANDO LAS FECHAS SI CORRESPONDIERA.
3. REMITIR PRONUNCIAMIENTO DEL RETRASO INJUSTIFICADO EN OBRA DE PARTE DE LA CONTRATISTA CONSORCIO EHB, Y SI LA SITUACION ES REVERSIBLE O IRREVERSIBLE.
4. REMITIR LAS ORIGINALES DE LA PRUEBAS DE ENSAYO DE LABORATORIO REALIZADAS POR LA SUPERVISION, ESPECIFICAMENTE LAS REALIZADAS AL LADRILLO SIENDO LAS SIGUIENTES: ensayo de variación de dimensiones, ensayo de alabeo, ensayo de absorción del agua y ensayo de resistencia a la compresión.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La supervisión de obra ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, con lo cual es preciso REQUERIR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, respecto a las causales informadas en el presente documento. (...).

El contenido del Informe N° 2547-2023-GR PUNO/ORSyLP/MLY, es el siguiente:

"(...) solicito mediante su dependencia se REQUIERA AL "CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO", el CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, bajo las siguientes causales:

1. REMITIR INFORME DONDE SEÑALE DE FORMA ESPECIFICA LAS CAUSAS POR EL CUAL NO SE REMITIO LA ACTUALIZACION DEL CALENDARIO DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA DE FORMA OPORTUNA, teniendo de conocimiento que la fecha de culminación de obra ha sido con fecha 14/08/2023, tal y como lo señala el informe remitido por la supervisión de la obra a la entidad con la CARTA N° 045-2023-CSA/NCC/RC-GR.P.
2. REMITIR OPINION DONDE PUEDA PRECISAR SI LA CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO EHB, A ACUMULADO EL MONTO MAXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA, PRECISANDO LAS FECHAS SI CORRESPONDIERA.
3. REMITIR PRONUNCIAMIENTO DEL RETRASO INJUSTIFICADO EN OBRA DE PARTE DE LA CONTRATISTA CONSORCIO EHB, Y SI LA SITUACION ES REVERSIBLE O IRREVERSIBLE.
4. REMITIR LAS ORIGINALES DE LAS PRUEBAS DE ENSAYO DE LABORATORIO REALIZADAS POR LA SUPERVISION, ESPECIFICAMENTE LAS REALIZADAS AL LADRILLO SIENDO LAS SIGUIENTES: ensayos de variación de dimensiones, ensayo de alabeo, ensayo de absorción del agua y ensayo de resistencia a la compresión.

Por lo tanto, luego de la revisión y evaluación se SOLICITO APERCIBIR a la SUPERVISION de Obra





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 276 -2023-GGR-GR PUNO

21 NOV. 2023

Puno,

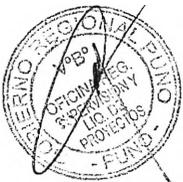


"CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO" mediante Carta Notarial para que dentro del plazo de 02 días calendario cumpla con su obligación contractual de remitir la información requerida, por la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, ello resguardando los intereses de la entidad. (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato, establece: "(...) 165.4 La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. (...)".

Que, el plazo de dos (2) días otorgado por el Gobierno Regional Puno, al supervisor CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO, para que presente la información solicitada por la Oficina Regional de Supervisión de Proyectos, y que se requirieron mediante Carta Notarial Nº 53-2023-GR PUNO/GGR, Informe Nº 201-2023-AJSA-ORSyLP/GR.PUNO e Informe Nº 2547-2023-GR PUNO/ORSyLP/MLY, ha vencido el 08 de noviembre de 2023. Por lo que con posterioridad al vencimiento del plazo otorgado al supervisor de obra, en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se emitió el Informe Nº 022-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EII/ASC de 13 de noviembre de 2023, en el que luego de evaluar la Carta Nº 081-2023-CSA/NCC/RC-GR-P de 08 de noviembre de 2023, e Informe Nº 033-2023/DCC/SO de fecha 08 de noviembre de 2023, presentados por el CONSORCIO, concluye: Que, el CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO presentó mediante CARTA Nº 077-2023-CSA/NCC/RC-GR-P de fecha 19.10.23 al GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, el PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA, Aprobando un calendario valorizado por 90 días calendario presentado por el CONSORCIO EHB con CARTA Nº 076-2023/C. EHB/R.C de fecha 18.10.23, del cual la entidad se pronunció con la Resolución Gerencial Regional Nº 389-2023-GRI-GR PUNO de fecha 27.10.2023 donde declara improcedente el calendario valorizado de obra, siendo esta fuera de plazo. Que, según CARTA Nº 081-2023-CSA/NCC/RC-GR-P e INFORME Nº 033-2023/DCC/SO de fecha 08.11.23 el CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO indica que con CARTA Nº 077-2023-CSA/NCC/RC-GRP "emite su pronunciamiento en base a la justificación técnica y legal de contratista, después de analizar el calendario valorizado de la obra presentado, indicando que de acuerdo al contexto de que no se ha notificado en los plazos de acuerdo al RLCE. Que, según CARTA Nº 081-2023-CSA/NCC/RC-GR-P e INFORME Nº 033-2023/DCC/SO de fecha 08.11.23 el CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO valida el consentimiento de LA AMPLIACION DE PLAZO Nº 04 pero por 16 días calendario, adjuntando el cronograma de ejecución modificado donde CONCLUYE que "el calendario ha sido modificado, añadiéndose 16 D.C. al termino de obra contractual, dicha modificatoria se sustenta en el ítem 3.2.8. del presente documento, siendo la nueva fecha de culmino el día 30.08.2023. Que, según CARTA Nº 081-2023-CSA/NCC/RC-GR-P e INFORME Nº 033-2023/DCC/SO de fecha 08.11.23 el CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO indica que con CARTA Nº 077-2023-CSA/NCC/RC-GRP "emite su pronunciamiento en base a la justificación técnica y legal de contratista, después de analizar el calendario valorizado de la obra presentado, indicando que de acuerdo al contexto de que no se ha notificado en los plazos de acuerdo al RLCE.", así también indica que en cuanto a la modificatoria del cronograma consentido son 16 días. Haciendo falta el calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación e impacto según Art. 198 numeral 198.7 indica: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida" Por lo tanto, se tiene **incumplimiento de obligaciones**, de acuerdo al Art. 165 numeral 165.3 Si vencido dicho plazo **el incumplimiento continúa**, la parte perjudicada **puede resolver el contrato en forma total o parcial**, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. Por lo tanto, **SE RECOMIENDA RESOLVER EL CONTRATO AL CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO** por la causal expuesta. Que, según Carta Nº 069-2023-CSA/NCC/RC-GR-P de fecha 10.10.23 el CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO indica que el "El contratista, ha presentado el cronograma de obra valorizado, a la ampliación de plazo, en referencia al numeral 198.7 del artículo 198, dicho cronograma ha sido observado, con la finalidad de que, cuantifique,





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 276 -2023-GGR-GR PUNO

21 NOV. 2023

Puno,



adecuadamente, con el plazo de ejecución contractual, del cual el CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO no remitió la actualización del calendario DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA EN FORMA OPORTUNA, en concordancia con el artículo 202 numeral 202.3 "En caso haya observaciones, estas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes, generando una situación de incumplimiento de obligaciones que no puede ser revertido, De acuerdo al artículo 165, numeral 165.4 la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista. Que, según Carta N° 077-2023-CSA/NCC//RC-GR—P de fecha 19.10.23 el CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO presentó al Gobierno Regional Puno el pronunciamiento del supervisor de obra, aprobando un calendario valorizado por 90 días calendarios, pese a haber aprobado una ampliación de plazo por 16 días calendario es contradictorio GENERANDO UNA SITUACION DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE NO PUEDE SER REVERTIDO, de acuerdo al artículo 165 numeral 165.4 la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista. El Informe concluye recomendando la resolución del contrato celebrado con el CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO, por la causal expuesta. La Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 2758-2023-GR-PUNO/ORSyLP/ORSyLP/MLY de 20 de noviembre de 2023, corrobora la resolución del contrato de supervisión.

Que, por tanto, estando a los informes procedentes de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, artículo 165, numeral 165.4, es pertinente resolver el contrato de supervisión de obra, contrato N° 182-2022-AS-GR PUNO de 14 de diciembre de 2022, celebrado con CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO, por incumplimiento de obligaciones, cuya situación de incumplimiento no pueda ser revertida.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER el contrato de supervisión de obra, contrato N° 182-2022-AS-GR PUNO de 14 de diciembre de 2022, celebrado con CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Umachiri Categoría I-2, del Distrito de Umachiri – Provincia de Melgar – Departamento de Puno"; por causa de incumplimiento de obligaciones cuya situación de incumplimiento no pueda ser revertida, conforme al artículo 164, numeral 164.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares implementar las acciones correspondientes para que la infracción incurrida por el CONSORCIO SUPERVISION ALTIPLANO, se ponga en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL